

GACETA OFICIAL



AÑO XXVII

PANAMÁ, MARTES 30 DE DICIEMBRE DE 1930

NÚMERO 5897

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
F. H. AROSEMENA
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
DANIEL BALLEN

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, C.P. 38—Casa particular: Calle 19 N° 23-A

Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del despacho
RICARDO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, N° 12

Secretario de Hacienda y Tesoro.
NICOLAS VICTORIA J.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 23 Este.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas
CARLOS ICAZA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida A, N° 20.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Páginas

Ley 46 de 1930, de 22 de Noviembre por la cual se prohíbe la introducción, fabricación, venta y uso de cohetes, petardos, etc. en el territorio nacional 20739

PODER LEGISLATIVO

LEY 46 DE 1930

(DE 22 DE NOVIEMBRE)

por la cual se prohíbe la introducción, fabricación, venta y uso de cohetes, petardos, etc. en el territorio nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Prohibese la introducción, fabricación, venta y uso en el territorio nacional de cohetes, petardos triquítraques o cualquiera otra materia de esta índole que sea nociva para la salud pública.

Artículo 2º La persona que contravenga la anterior disposición será multada con cien balboas (B. 100.00) por cada falta, o arresto equivalente; en caso de reincidencia se duplicará la multa o arresto pero si fuere extranjera se deportará.

Artículo 3º Esta Ley comenzará a regir treinta días después de sancionada.

Dada en Panamá, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta.

El Presidente,

R. G. DE PAREDES.

Por el Secretario,

Justo P. Espino Jr.,
 Subsecretario.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 22 de Noviembre de 1930.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL BALLEN.

LEY 47 DE 1930

(DE 9 DE DICIEMBRE)

por la cual se dan ciertas facultades al Poder Ejecutivo en relación con la Junta Central de Caminos y se dictan otras medidas.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Facúltase al Poder Ejecutivo para reorganizar la Junta Central de Caminos, reduciendo su personal y los sueldos de sus empleados, según lo exijan las necesidades del servicio, así como para eliminar dicha Junta, si ello fuere indispensable, una vez agotados los fondos provenientes del empréstito contratado el 22 de Junio de 1928.

Artículo 2º Facúltase asimismo al Poder Ejecutivo para crear una Sección de Caminos en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas en el caso de que opte por eliminar la Junta Central de Caminos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior. En tales condiciones el Poder Ejecutivo queda autorizado además para fijar el personal de la Sección de Caminos, asignarle sus atribuciones y señalarse sus sueldos.

Artículo 3º Si el Poder Ejecutivo dispone eliminar la Junta Central de Caminos, la Sección de Caminos de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas tomará a su cargo el cumplimiento de los contratos celebrados por la Junta mencionada y algunos Municipios sobre la construcción de ciertas obras públicas.

Artículo 4º Si la Nación contratare uno o más empréstitos destinados a la construcción de nuevas carreteras o a la prolongación de las que ya existen, el Poder Ejecutivo procederá a establecer la Junta Central de Caminos con las mismas atribuciones que hoy tiene.

Artículo 5º Los decretos que dicte el Poder Ejecutivo eliminando o reorganizando la Junta Central de Caminos, deben llevar las firmas del Presidente de la República y de todos los Secretarios de Estado.

Dada en Panamá, a los dos días del mes de Diciembre del año de mil novecientos treinta.

El Presidente,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario.

Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Diciembre de 1930.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CARLOS ICAZA A.

LEY 48 DE 1930

(DE 1º DE DICIEMBRE)

por la cual se reforma el artículo 546 del Código Fiscal y se protege la industria ganadera en la República.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. El Artículo 546 del Código Fiscal quedará así:

Toda persona que intente matar en cualquier Corregimiento una res deberá proveerse de una licencia escrita de la primera autoridad política del lugar en que deba verificarse la matanza, salvo que ésta se lleve a cabo por razón de algún caso fortuito que el interesado comprobará satisfactoriamente; y en ambos casos debe presentar dentro de los dos días siguientes el cuero de la res sacrificada a la primera autoridad del Distrito, Corregimiento o Caserío a fin de comprobar si las marcas de sangre y fuego concuerdan con las de las boletas de compra y licencia respectiva.

Parágrafo. En caso de que las marcas de sangre y fuego como también el color de la res sacrificada no concuerde con los de las boletas respectivas, el Alcalde del Distrito denunciará el hecho a la autoridad competente para su investigación entendiendo que quedará también sujeto el responsable a las penas que establece el artículo 550 del mismo Código Fiscal.

Dada en Panamá, a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta.

El Presidente,

E. PONCE J.

Por el Secretario,

Justo P. Espino Jr.,
Subsecretario.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre 1º de 1930.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 172 DE 1930

(DE 20 DE DICIEMBRE)

por el cual se le da cumplimiento a la Ley 65 de 1930.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley 65 de 1930, la Asamblea Nacional ha reconocido los servicios prestados a la causa de la Independencia Patria por los señores Alejandro Ortiz y Fernando Arango;

Que la misma Ley vota un crédito extraordinario por suma suficiente para pagar al señor Ortiz doscientos balboas mensuales, sueldo que corresponde al de un General, y al señor Arango doscientos balboas mensuales, cantidad que corresponde al sueldo de un Comandante, y ordena que en lo sucesivo se incluya en el Presupuesto la partida para atender al pago de tales emolumentos;

Que en conformidad con el ordinal 19 del artículo 73 de la Constitución, corresponde al Poder Ejecutivo conferir grados militares de acuerdo

con las formalidades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se reconoce al señor Alejandro Ortiz el grado de General de la República y al señor Fernando Arango el de Comandante, cada uno con el sueldo mensual que les fija la Ley 65 de 1930, antes citada, y se les declara en disponibilidad como a los demás militares.

Artículo 2º El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de esta misma fecha.

Artículo 3º Dese cuenta a la Secretaría de Hacienda y Tesoro del presente Decreto, para los fines a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

RAMON MORALES

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 30 de Septiembre de 1930.

As. 4766. Escritura 776 de ayer, de la Notaría 1º, por la cual Isabel Lozano dá en arrendamiento a Egípcio Cuadra un departamento de una casa ubicada en esta ciudad.

As. 4767. Escritura 414 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Cristóbal Colón Tuirán constituye hipoteca a favor de Emma A. vda. de Lambert sobre una finca ubicada en Boquete.

As. 4768. Entró anteriormente bajo asiento 1073 del Tomo 16 del Diario.

As. 4769. Escritura 736 de 13 de los corrientes, de la Notaría 1º, por la cual Sabas A. Villegas y otro venden a Sara B. de Pérez un lote de terreno ubicado en San Carlos.

As. 4770. Oficio 452 de 26 de los corrientes, del Juez 1º de este Circuito, en el cual notifica que a petición de Pedro Moreno Correa se ha decretado embargo sobre varias fincas de propiedad de Víctor Fuentes O. ubicadas en Aguadulce.

As. 4771. Escritura 1319 de 29 de Septiembre de 1930, de la Notaría 2º, por la cual Colón Eloy Alfaró forma una sola finca con tres lotes de terreno de su propiedad ubicados en esta ciudad; declara la construcción de una casa y el Gobierno Nacional le cancela hipoteca.

As. 4772. Escritura 778 de 30 de Septiembre de este año, de la Notaría 1º, por la cual Eustorgio Perigault vende una finca situada en San Francisco de la Caleta a Enrique Mathieu.

As. 4773. Oficio 1194 de hoy, del Juez 3º Municipal de este Distrito, por el cual comunica al Jefe de esta Oficina que se ha cancelado el secuestro decretado sobre una finca de propiedad de Baldomero Arrocha situada en la Provincia de Coclé.

As. 4774. Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia el 19 de Junio de este año, en el cual consta la razón social María Weiber.

As. 4775. Escritura 54 de 16 de los corrientes, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual ese Municipio vende a Manuel J. de León un lote de terreno.

As. 4776. Escritura 381 de 27 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Reginald T. Kirton recibe de Antonio Rosania un préstamo con garantía prendaria.

As. 4777. Escritura 771 de 26 de los corrientes, de la Notaría 1º, por la cual se constituye la sociedad denominada "Sociedad Panamá Sand Co".

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 1º de Octubre de 1930.

As. 4778 a 4780. Escrituras 127, 126 y 127, de 23 del mes pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré vende a Juan Chan Lin sendos lotes de terreno en ese Distrito.

As. 4781. Entró anteriormente bajo asiento 1996 del Tomo 14 del Diario.

As. 4782. Escritura 755, de 23 del mes pasado, de la Notaría 1º, por la cual se protocolizan dos actas de la Compañía Nacional de Automóviles y accesorios.

As. 4783. Oficio 442, de esta fecha, del Juez 2º de este Circuito en el cual ordena cancelar el secuestro decretado sobre dos fincas de propiedad de Francisco Carbonell R. ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 4784. Escritura 760, de 25 del mes pasado, de la Notaría 1º, por la cual se reforma el pacto social de la Compañía denominada Los Cafetaleros Inc.

As. 4785. Telegrama de esta fecha, del Juez Municipal de David en el cual comunica la demanda de nulidad propuesta por Irene Almengor contra Dorothy Almengor y otros.

As. 4786. Escritura 779, de ayer, de la Notaría 1º, por la cual se protocoliza acta de la sociedad denominada "E. R. Brewer y Cº Inc".

As. 4787. Escritura 763, de 26 del mes pasado, de la Notaría 1º, por la cual se protocoliza acta de la "Compañía Líquorera de Panamá".

As. 4788. Escritura 764, de 26 del mes pasado, de la Notaría 1º, por la cual Abdiel J. Arias vende a Rogelio Arosemena una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4789. Escritura 765 de 26 de los corrientes, de la Notaría 1º, por la cual Rogelio Arosemena vende a la "Compañía de Licores Justo Arosemena S. A." una finca en esta ciudad.

As. 4790. Escritura 766, de 26 del mes pasado, de la Notaría 1º, por la cual se protocoliza una acta de la sociedad "Compañía de Licores Justo Arosemena S. A."

As. 4791. Escritura 767, de 26 del mes pasado, de la Notaría 1º, por la cual la "Compañía de Licores Justo Arosemena S. A." vende a la "Compañía Azucarera La Estrella" y a la "Compañía Delvalle Henríquez" una finca en esta ciudad.

As. 4792. Escritura 768, de 26 del mes pasado, de la Notaría 1º, por la cual la "Compañía de Licores Justo Arosemena S. A." vende a la "Compañía Líquorera de Panamá S. A." una finca en esta ciudad.

As. 4793. Escritura 769, de 26 del mes pasado, de la Notaría 1º, por la cual la "Compañía de Licores Justo Arosemena S. A." vende a la "Compañía de Licores Panamá S. A." una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4794. Escritura 1321, de esta fecha, de la Notaría 2º, por la cual se constituye la sociedad denominada "Chung Sion y Cº Ltd".

As. 4795. Escritura 1286, de 18 del mes pasado, de la Notaría 2º, por la cual Young Sing Lau confiere poder a Lau Sik Ki y otro.

As. 4796. Escritura 40 de 23 del mes pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Nathaniel Lawrence constituye hipoteca a favor de "Carl Friese y Cº".

As. 4797. Entró anteriormente bajo asiento 2694 del Tomo 15 del Diario.

As. 4798. Adiciona el asiento anterior.

As. 4799. Escritura 781, de esta fecha, de la Notaría 1º, por la cual Adelina A. vda. de Durán constituye hipoteca a favor de Raquel A. de Preciado sobre una finca en esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 2 de Octubre de 1930.

As. 4800. Escritura 1322, de ayer, de la Notaría 2º, por la cual Flo-

atino Tuñón constituye hipoteca a favor de Raquel B. de Castillo sobre una finca ubicada en este Distrito.

As. 4801. Certificado 1860, de la fecha, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual la razón social "E. V. Trott". As. 4802. Escritura 1232, de 6 del mes pasado, de la Notaria 2^a, por la cual Zefiro Zappi constituye hipoteca a favor de Pedro J. Ameglio sobre dos fincas en este Distrito.

As. 4803. Escritura 582 de 23 de diciembre de este año, de la Notaria 1^a, por la cual la Iglesia de Panamá el Municipio celebran un contrato permuto de terrenos en este Distrito.

As. 4804. Escritura 375 de 25 del mes pasado, de la Notaria de Colón, la cual se protocoliza el título propiedad de una casa ubicada en ciudad de Colón y expedido a favor de José Mayer Abbo.

As. 4805. Escritura 383, de 30 del mes pasado, de la Notaria de Colón, la cual José Mayer Abbo constituye hipoteca a favor de Isaac L. Ledano.

As. 4806. Escritura 135, de 27 del mes pasado, de la Notaria de Cocté, la cual Miguel W. Conte vende Héctor Conte B. varias fincas ubicadas en el Distrito de Penonomé.

As. 4807. Escritura 1323, de ayer, la Notaria 2^a, por la cual Angel Terán confiere poder a Dolores de Terán.

As. 4808. Escritura número 1, de del mes pasado, otorgada ante el Notario de la República de Panamá San José, Costa Rica, por la cual E. Marciap A. confiere poder a Ricardo Marciap A.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

los documentos presentados al Registro Público, hoy 3 de Octubre de 1930.

s. 4809. Escritura 428, de 23 del mes pasado, de la Notaria de Chiriquí, por la cual Marcos Pitti vende a E. Albaracín una finca en queute y el comprador constituye hipoteca a favor de "Enrique Halphen".

s. 4810. Escritura 429, de 24 del mes pasado, de la Notaria de Chiriquí, por la cual "Enrique Halphen y C.", vende a José Díez varias fincas ubicadas en el Distrito David.

s. 4811. Escritura 1214, de 2 del mes pasado, por la cual Osmond Hoque Jr. cancela hipoteca a favor de Diaz R. sobre una finca en ciudad.

s. 4812. Telegrama de esta fecha del Juez Municipal de Bugaba en el cual comunica que a petición de Raúl García se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Manuel Esquivel ubicada en ese distrito.

s. 4813. Escritura 1326, de 2 del mes pasado, de la Notaria 2^a, por la cual Cordero A. constituye hipoteca a favor de Josefa M. de Jaén sobre una finca ubicada en esta ciudad.

s. 4814. Copia de la diligenciaanza otorgada ante el Juez Superior de la República, en esta fecha por la cual Manuela S. F. vda. de Castillo constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por encarcelación de Félix A. Reyes.

s. 4815. Escritura 32 de 1^{er} de diciembre de este año, de la Notaria 2^a del Tercer, por la cual Manuela

S. F. vda. de Castillo confiere poder a favor de Tertuliano Martínez.

As. 4816 a 4822. Patentes de invención expedidas por el Presidente de la República a favor de la "Marconi's Wireless Telegraph C" Henry J. Round y otro, Sidney Bertram Smith, "Marconi's Wireless Telegraph Co", Iid. Iid. Iid.

As. 4823. Escritura 1320, de 29 del mes pasado, de la Notaria 2^a, por la cual Isabel Bailón vende a Isabel Vásquez una finca ubicada en este Distrito y la compradora asume una hipoteca.

As. 4824. Escritura 761, de 27 del mes pasado, de la Notaria 1^a, por la cual Guillermo Patterson Jr. confiere poder a Octavio C. Ferrari y le sustituye otro de Guillermo Patterson.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 4 de Octubre de 1930.

As. 4825. Oficio 445, de ayer, del Juez 2^a de este Circuito en el cual comunica que a petición de Francisco Damián se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Eligia G. de Icaza sobre una finca ubicada en este Distrito.

As. 4826. Escritura número 7, de 20 de mayo de 1870, otorgada ante el Notario de Veraguas, por la cual José del C. Pino vende a Carmen González una finca ubicada en Santiago.

As. 4827. Escritura 76, de 17 del mes pasado, de la Notaria de Veraguas, por la cual la Nación vende a Alfredo Ghill y otro un lote de terreno ubicado en Santiago.

As. 4828. Escritura 31, de 13 de Junio de este año, de la Notaria de Veraguas, por la cual se protocoliza el título de propiedad de un terreno ubicado en Santiago y expedido a favor de Pedro P. Mojica.

As. 4829. Escritura número 20, de 11 de abril de 1927, de la Notaria de Veraguas, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Leonor J. Medina.

As. 4830. Escritura número 75, de 18 del mes pasado, de la Notaria de Veraguas, por la cual la Nación vende a Francisco E. Medina un lote de terreno ubicado en Santiago.

As. 4831. Escritura 780, de 1^{er} de los corrientes, de la Notaria 1^a, por la cual Elisa E. de Sarria constituye hipoteca a favor de Raquel B. de Preciado sobre una finca en esta ciudad y Manuel Delvalle H. hace incancelación.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 6 de Octubre de 1930.

As. 4832. Escritura 1328, de 4 de los corrientes, de la Notaria 2^a, por la cual Isabel Vásquez constituye hipoteca a favor de Raquel B. de Castillo sobre una finca en este Distrito.

As. 4833. Escritura 1329 de 4 de los corrientes, de la Notaria 2^a, por la cual la "Compañía de Espinosa S. A." vende a Buenaventura Garcerán un lote de terreno en esta ciudad y éste declara mejoras.

As. 4834. Escritura 1330, de 4 de los corrientes, de la Notaria 2^a, por

la cual Buenaventura Garcerán constituye hipoteca a favor de Manuel Delvalle H. sobre una finca en este Distrito.

As. 4835. Telegrama de 4 de los corrientes, del Juez Municipal de Bugaba, en el cual comunica que se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Bonifacio Sánchez ubicada en ese Distrito.

As. 4836. Telegrama de 4 de los corrientes, del Juez Municipal de Bugaba, en el cual comunica que a petición de Valentín Madrid se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Bonifacio Sánchez ubicada en ese Distrito.

As. 4837. Escritura 147, de 25 del mes pasado, de la Notaria de Los Santos, por la cual la Nación vende a Valentín López un lote de terreno en Poerí.

As. 4838. Contrato de fecha 20 de Noviembre de 1926, celebrado entre Pascal Canavaggio, en el cual dá en arrendamiento a Andrew Johnston un negocio de hotel ubicado en esta ciudad.

As. 4839 a 4842. Patentes de navegación expedidas por el Capitán del Puerto de Panamá a favor de las naves denominadas "Plátano", "Viquita", "Musa" y "Darién" de propiedad de la "Shipping Company Inc.", la primera y las dos últimas y de Rogelio B. Cortés la segunda.

As. 4843. Escritura número 60, de 9 de agosto de este año, de la Notaria de Veraguas, por la cual la Nación expide título gratuito a favor de Julián Rosa y otros sobre un lote de terreno ubicado en Montijo.

As. 4844. Escritura 434, de 29 del mes pasado, de la Notaria de Chiriquí, por la cual Santana Samudio vende a Santana Samudio Jr. una finca ubicada en el Distrito de Guaiaca.

As. 4845. Oficio 382, de 3 de los corrientes, del Juez 3^a de este Circuito, en el cual comunica que se ha decretado embargo sobre dos fincas de propiedad de la sucesión de José M. Calvo ubicadas en Coel.

As. 4846. Escritura 1334, de 4 de los corrientes, de la Notaria 2^a, por la cual la "Sociedad Italiana de Beneficencia" constituye hipoteca a favor de la "Compañía Internacional de Seguros sobre una finca ubicada en esta ciudad y "The National City Bank" cancela hipoteca.

As. 4847. Escritura 1333, de 4 de los corrientes, de la Notaria 2^a, por la cual la "Sociedad Italiana de Beneficencia" declara unas mejoras en una finca en esta ciudad.

As. 4848. Oficio 803, de 26 del mes pasado, del Juez 1^{er} Municipal de David, en el cual comunica que a petición de María Anguizola se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Manuel A. Rivera ubicada en ese Distrito.

As. 4849. Escritura 793, de 6 de los corrientes, de la Notaria 1^a, por la cual Lorenzo Roquebert forma dos fincas con una de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 4850. Escritura 792, de 4 de los corrientes, de la Notaria 1^a, por la cual la "Compañía de Tomás Arias S. A." cancela varias hipotecas a Lorenzo Roquebert y C.

As. 4851. Escritura 386, de 2 de los corrientes, de la Notaria de Colón, por la cual Harry Eno vende a Percival Caseley y otro una finca en la ciudad de Colón y los compradores constituyen hipoteca a favor del vendedor sobre la misma finca.

As. 4852. Escritura 222, de 4 de diciembre de 1929, otorgada ante el Cónsul de Panamá en Nueva York, por la cual Viola Clark confiere poder a Elizabeth Clark.

As. 4853. Escritura número 2, de 7 de febrero de este año, otorgada ante el Cónsul de Panamá en Kingstone, por la cual Mittie y Uberta Clark confieren poder a Elizabeth Clark.

As. 4854. Escritura 388, de 2 del mes pasado, de la Notaria de Chiriquí, por la cual Espíritu Santo Morales vende a Félix Camazón una finca en David.

El Jefe del Registro Público,
DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
RAMÓN MORALES.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica	B. 1.50
Código Civil, empastado	2.50
Código Civil, rústica (edición de 1928, Corres García)	1.50
Código Judicial, empastado	2.50
Código Penal, Ley 6 ^a de 1922	1.50
Código Penal y de Minas	1.50
Leyes de 1906 y 1907	1.00
Leyes de 1914 y 1915	1.00
Leyes de 1918 y 1919	1.00
Ley de 1920	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923	1.00
Leyes de 1924 y 1925	1.00
Leyes de 1926 y 1927	1.00
Leyes de 1928	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto íntimo 23	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras	0.50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público	0.25
Arancel Consular en español e inglés	0.50
Constitución de la República	0.50
Decreto sobre Policía Marítima	0.25

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta que el reloj marque las tres de la tarde del día 14 de enero de 1931, se recibirán propuestas para el suministro de las puertas y ventanas con sus respectivas molduras para el Hospital José Domingo de Obaldía, actualmente en construcción en David, de acuerdo con las especificaciones y planos correspondientes que pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

Toda propuesta deberá ser acompañada con un cheque certificado por la suma de mil balboas (B. 1.000.00).

CARLOS ICAZA A.,
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.



EDICTOS

EDICTO NUMERO 54

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Carlos Gutiérrez (a) "Gato", de generales y paradero desconocido, para que de acuerdo con lo ordenado por este Tribunal en providencia del ocho (8) de los corrientes, se presente dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, a estar en derecho por si, o por medio de apoderado, en el juicio criminal que se le ha abierto, por los delitos de hurto y falsificación de firma, según auto de proceder de fecha ocho de Agosto último; que en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Agosto ocho de mil novecientos treinta.

Vistos:

Por las consideraciones que se dan expuestas, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a proceder, por los trámites ordinarios, por los delitos genéricos de hurto y falsificación de firma, que definen y castigan disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, y Capítulo III, Título IX, del Libro II del Código Penal, contra Roberto Tasón Gutiérrez, varón, mayor de edad, natural y vecino de Panamá, casado y oficinista, y Carlos Gutiérrez (a) "Gato" de generales desconocidas y les decreta formal prisión. Provean los enjuiciados los medios de su defensa.

Dispónen las partes del término de cinco días para aducir las pruebas que intenten hacer valer en la vista oral de la causa, que tendrá lugar el día ocho (8) del entrante mes de Septiembre, debiendo comenzar el acto a las nueve de la mañana.

Como se observa que el enjuiciado Carlos Gutiérrez no ha sido indagatorio por no haberse podido localizar, se ordena su emplazamiento por treinta días, de conformidad con el artículo 2340 del Código de Procedimiento. En el mismo edicto, que se publicará por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, se notificará al enjuiciado de que se trata, este auto de proceder.

Como consta de la información Secretarial de fecha 30 de Julio próximo pasado, que en el Juzgado Cuarto del Circuito han sido llamados a responder en juicio criminal los mismos procesados por delitos similares a los que ahora se les imputan, negocio aquél que fue iniciado con anterioridad al presente, una vez que se hayan llenado las formalidades del emplazamiento y notificación, y que queda debidamente ejecutoriado este auto, remítase el presente negocio al Juzgado Cuarto del Circuito, para su acumulación con el juicio radicado en dicho Tribunal, de conformidad con el artículo 2200 y siguientes del Código mencionado.

Cópiale y notifíquese.

CARLOS GUEVARA.—Amadeo Argote A., Secretario.

Se advierte al emplazado, que de no hacerlo así, la causa se le seguirá sin intervención, su omisión se tomará como indicio grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causea por su rebeldía.

Se exalta a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a la aprehensión del emplazado o la ordenen, y a todos los habitantes de la República, excepto los favorecidos por el artículo 2008 del Código de

Procedimiento, para que manifiesten el paradero del expresado Gutiérrez (a) "Gato", bajo pena de ser juzgados como encubridores de los delitos porque se le persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y copia del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en Panamá, en el salón de audiencia del Juzgado Quinto del Circuito, a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta.

El Juez,

AQUILINO TEJERA F.
Amadeo Argote A.,
Secretario.

5 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José A. Vargas se encuentra depositado un novillo hosco, amarillo, marcado así (B D P) y de sangre, sacabocado o reja izquierda y oreja derecha orejada.

Este bien ha sido denunciado como bien mostrencio y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso y se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Mesa, Julio 30 de 1930.

El Alcalde,

JOSE I. ALVARADO.

El Secretario,

Estadio Olivares.

30 vs.—1

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arrocha S. se encuentra una vaca negra, monguta, herrada así (O-), forma de un tirabuzón, parida de ternero macho, negro y sin hierro ni señal alguna. Pastaba por el campo de los Horconcillos, de esta jurisdicción.

La persona que se crea dueña puede hacer su reclamo legalmente dentro de treinta días, pasado este término será rematada por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

RAUL ALBA H.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—1

AVISO

El Alcalde Municipal de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Meliton Arrocha G. se encuentra depositada una vaca parida, color amarilla, caqui conga, talla primera, bastante

vieja, herrada con los ferretes (P E) en las aujitas y cadera respectivamente.

La persona que se crea con derecho puede hacer su reclamo en legal forma durante treinta días; de lo contrario será rematada por el Tesorero Municipal.

Este aviso está basado en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

RAUL ALBA H.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Ibarra, de treintiocho años, casado, agricultor y con residencia en el Corregimiento de Vijagual, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un caballo, color de diez (10) años de edad, de color moro, colicorto y sin ninguna marca, el que se encuentra vagando en dicho Corregimiento, desde hace más de dos años sin que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

JOSE P. MENDEZ.

El Secretario,

Vicente Tapia.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe González, de setenta años, casado, agricultor y con residencia en esta ciudad, se encuentra depositado un toro como de dos años de edad, color canelo y sin ninguna marca, el que se encontraba vagando en jurisdicción de este Distrito, en el Corregimiento de Chiriquí, desde hace más de cinco meses sin que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, 7 de Julio de 1930.

El Alcalde,

F. ARADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—4

AVISO

En poder del señor Belisario Sánchez, vecino de este Municipio, a quien este Despacho ha nombrado su depositario, se encuentra un caballo moro, de mediana estatura y herrado en la paleta y pulpa derecha así: (EA).

Este bien fue traído al corral municipal por encontrarse vagando dentro del perímetro de la población, cuyo hecho está en pugna con lo que establece el Decreto dictado por esta Alcaldía, N° 15 de fecha (20) de Julio de 1929, que prohíbe el mantenimiento en soltura de ganado vacuno y caballar dentro del poblado y sus arribales.

Dicho animal, de conformidad con el mencionado Decreto, ha sido declarado como bien vacante.

Para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta población, y otro del mismo tenor, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de (30) días, para que el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Llenada esta formalidad de la ley, se llevará a remate público, por el señor Tesorero Municipal, el semental en referencia.

El Alcalde,

JOSÉ L. PACHECO.

El Secretario,

José A. Guillén N.

30 vs.—22

Impronta Nacional,—Req. N° 4554-B

Aguadulce, 15 de Octubre de 1930.